



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado: 54-518-31-84-001-2021-00136-00
Demandante: ASTRID JOHANA VANEGAS VALENCIA
Demandado: LAURI NATALIA MEZA MALAGON Y MARCOS ALBERTO MEZA
CACERES
Causante: LUIS ALBERTO MEZA RINCON
Proceso: DECLARACION DE U.M.H.

En ejercicio del control de legalidad sobre el libelo presentado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G.P. se inadmite y se le confiere a la parte actora un término de cinco (5) días para que, so pena de rechazo, subsane las siguientes irregularidades:

1. El poder es insuficiente no está debidamente determinado ni claramente identificado como lo dispone el Art. 74 del C.G.P., se otorga para demandar a herederos indeterminados de LUIS ALBERTO MEZA RINCON, quien según la demanda tiene dos hijos determinados contra quienes se debe dirigir la demanda.
2. No se allegó prueba documental de la existencia y calidad de los herederos demandados. (Art. 85 C.G.P.)
3. En el hecho primero se dice que la convivencia inicio el 16 de septiembre de 2011 y en la pretensión se solicita su declaratoria desde el 15 de diciembre de 2014, aspecto que debe aclararse.

Por último, se advierte a la apoderada que las medidas cautelares de embargo y secuestro de bienes muebles e inmuebles, no procede para esta clase de proceso, toda vez que su reglamentación está dada en el Art. 590 del C.G.P. que para su aplicación se requiere dar cumplimiento a lo normado en el numeral 2 ídem, y no en el artículo 598 del estatuto procesal cuya acción refiriere a la disolución y liquidación de la sociedad patrimonial.

NOTIFIQUESE

La jueza,

Firmado Por:

**Liliana Rodriguez Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
N. De Santander - Pamplona**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c7de834116cc2eb76562ee03cd53055331ec36e1f91a1b47f454c5d22bc2eb5

Documento generado en 21/09/2021 10:17:39 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>